



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00294-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con contestación en término de la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A.; Se informa que venció en silencio el término para presentar reforma a la demanda y que obra renuncia de poder de la apoderada de la convocada a juicio.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A., se notificó de forma personal, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, quien presentó contestación en término; de igual forma, obra renuncia de poder presentada por la apoderada de la citada entidad, la que cumple con los requisitos del artículo 75 del CGP, como quiera que dicha determinación, fue comunicada a la poderdante, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada JUDY MAHECHA PÁEZ, identificada con C.C. 39.770.632 y T.P. 101.770 del C.S. de la J. como apoderada de la demandada, para que la represente en los términos y para los fines del poder acreditado.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A.

TERCERO: Por cumplir los requisitos de ley, ACEPTAR la renuncia que presenta la apoderada de la parte demandada.

CUARTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>011</u> Hoy <u>28 de enero de 2022</u>. Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria
--

MMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 464773f8149524bbe7e6520d07504b965575b03d2c5933458fcae49efae50d50

Documento generado en 27/01/2022 12:35:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>